

ACUERDO N° DH-A-2728-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.

II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.

III. Que en el Estatuto Autónomo de Servicio se encuentra regulado en el Capítulo II lo concerniente a la relación de servicio, tal como el acceso a puestos laborales, tipos de nombramiento, período de prueba, entre otros.

IV. Que mediante correo electrónico del 06 de junio de 2024, se publicó el Concurso Interno Sumario N° 001-2024 para la ocupación interina de la plaza N° 014232, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud.

V. Que se recibieron dos postulaciones, frente a lo cual se procedió a llevar a cabo las pruebas de conocimiento escrita y oral, además de la revisión correspondiente al cumplimiento de los requisitos del puesto. Al efecto, una de las candidatas obtuvo la calificación necesaria para conformar la nómina.

VI. Que el día 8 de agosto del presente año la Comisión Evaluadora conformada por la señora Laura Fernández Díaz, en calidad de Directora del Área de Niñez, Adolescencia y Juventud, el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, como representante del Despacho y la señora Laura Odio Salas, representante del Departamento de Recursos Humanos, mediante oficio N° DH-DNAJ-0854-2024, recomendó a la Señora Defensora nombrar interinamente a la funcionaria Lisette Solís Herrera, única participante que obtuvo la calificación requerida para ser considerada en una nómina.

VII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y sus reformas, una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento interino de la señora Lisette Solís Herrera, portadora de la cédula de identidad número 1-0678-0105, en el puesto N° 014232, clasificado como Profesional de Defensa 3 y ubicado en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, hasta el retorno de la persona propietaria del puesto.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 20 de agosto del 2024 y se realicen las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las catorce horas del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**